

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: INOCENCIO GOMEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00100-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

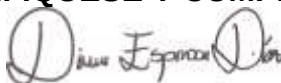
Prado - Tolima, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez corrido el termino de traslado de la liquidación del crédito elaborada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, como se aprecia a folio que antecede, y a pesar de que la misma no fue objetada, la misma no se APROBARÁ por cuanto una vez estudiada por este Despacho se considera que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago toda vez que se registra el cobro de tres obligaciones distinguidas en tres títulos valores y de cantidades de dinero totalmente diferentes a las que fueron ordenadas en el referido auto, lo que nos permite colegir que la liquidación no corresponde con lo previsto dentro de este asunto.

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apodera judicial de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.049 de fecha 23 de septiembre de
2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria